



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 430 -2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 05 NOV 2014

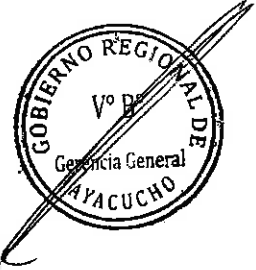
VISTO; los Oficios N°s 028-2013-GRA-GGR/GRI-SGSL, 114-2014-GRA-GG/GRI-SGSL, 042, 086-2014-GRA/GG-GRI, Informe Técnico N° 193-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP, Memorandum N° 008-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL y Decretos N°s 644-14-GRA/PRES-GG, 2842-2014-GRA/GG-ORADM, 4495-2014-GRA/GG-ORAJ, 4403, 7303, 15371-2014-GRA/GG-ORADM-ORH, 637, 949, 2183-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en 03 files personales y veintitres (23) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través de los Oficios citados en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Infraestructura y Subgerente de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, proponen el contrato de servicios personales del señor **Gonzalo PRETEL ISLAVA**, para desempeñar las funciones de Supervisor del Proyecto: Instalación de Servicios Educativos en 04 Instituciones Educativas del Nivel en el ámbito de los Distritos de Chuschi y Los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho de las Submetas: 1) Instalación de la I.E.I N° 414-29/Mx-U de la Comunidad de Tuco, 2) Instalación de la I.E.I 414-31/Mx-U de la Comunidad de Unión Potrero, por el periodo comprendido del 06 de enero al 31 de marzo del 2014, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 193-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-EPP y Memorando N° 008-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL, el egreso económico será afectada por el monto de S/. 3,500.00 nuevos soles por cada meta por la suma total de S/. 7,000.00 nuevos soles mensuales, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 01, recomendado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, el personal propuesto en el considerando precedente con pago de la Remuneración Unica Mensual señalada con un monto fuera de la Escala establecida para el personal contratado con cargo a Proyecto de Inversión aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 908-2013-GRA/PRES, obedece a que dicho pago ha de conducir la Supervisión de dos Submetas con un índice de 0.5 cada uno y sumando los dos hacen 1.00 índices, además de generar ahorros a favor de las obras que ejecuta el Gobierno Regional de Ayacucho, razón por la cual el importe de la Remuneración Unica Mensual determinado justifica con el monto indicado, lo contrario significaría contratar un profesional para la supervisión de cada obra generando egresos por el importe de S/. 5,500.00 Nuevos Soles para cada submeta, requiriendo para ello con total de 11,000.00 Nuevos Soles Mensuales, conllevando así mayor



egresos económicos en contra del Estado en demasía de acuerdo al Oficio N° 114-2014-GRA-GG/GRI-SGSL;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908 -2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional, mediante Decreto N° 644-2014-GRA/PRES-GG y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 Y 29981 Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 685-2014-GRA/PRES.

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en vías de regularización y en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/ PROD-PROY ACT. AI. OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	SUB-METAS
Ing. GONZALO PRETEL ISLAVA	SUPERVISOR	91 2-229511 4-000017	3,500.00	06-01-14 AL 31/03/2014	INSTALACION DE LA I.E.I N° 414-29 MX-U DE LA COMUNIDAD DE TU- CO
			3,500.00		INSTALACION DE LA I.E.I N° 414-31 MX-U DE LA COMUNIDAD DE UNION POTRERO
			TOTAL	7,000.00	



en observancia a los fundamentos expuestos en la segunda y tercera parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** **PRECISAR**, que el profesional citado en el artículo precedente deberá permanecer en su respectiva obra para el que fue contratado a dedicación exclusiva, con coeficiente de participación 0.5 ó 50% (tiempo parcial) en cada uno de las submetas, en cumplimiento a las precisiones señaladas a través del Memorando Múltiple N° 022-2011-GRA/GG-GRI de fecha 18 de julio del 2011, por la Gerencia Regional de Infraestructura, debiendo asimismo, en los casos de desplazamiento contar con la respectiva autorización de la autoridad competente.

**ARTICULO TERCERO.-** Establecer que el Ingeniero Supervisor del proyecto a que se hacen alusión, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la Pre Liquidación en forma física y magnética y con la debida conformidad del servicio por parte de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación; en mérito a los Memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG y 355-2010-GRA/GG-ADM.

**ARTICULO CUARTO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO QUINTO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPB.

**ARTICULO SEXTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.22.23 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. el Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial  
Expedida por mi Despacho.

Atentamente



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**GERENCIA GENERAL**

Ing. Artemio Limaco Badajos  
GERENTE



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**SECRETARIA GENERAL**

SECRETARIA GENERAL